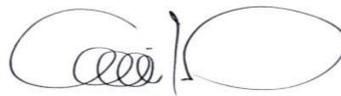


INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente reprogramar la continuación de audiencia de trámite y juzgamiento.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARTHA CECILIA CAMPO MONTAÑO
DDO.: MARIA VICTORIA GARCIA DE PRICE
RAD.: 76001-31-05-017-2021-00173-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1111

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se encuentra pendiente de reprogramar audiencia dentro del presente proceso, se procederá con lo pertinente.

En virtud de lo anterior, se señala el día **VIERNES PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para llevar a cabo la continuación de audiencia de trámite y juzgamiento, en la cual se dará lectura a la sentencia que ponga fin a esta instancia.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR el día **VIERNES PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para llevar a cabo la continuación de audiencia de trámite y juzgamiento, en la cual se dará lectura a la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

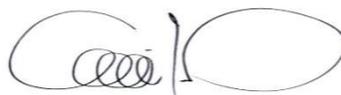
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 110 del día de hoy **28/08/2023**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósitos judiciales consignados por las demandadas PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: OSCAR IPIA LOEZ

DDO.: COLPENSIONES y OTROS

RAD.: 76001-31-05-017-2022-00045-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1973

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que las entidades demandadas PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., constituyeron a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósitos judiciales No. 469030002951087 del 28/07/2023 por valor de \$ 2.660.000,00 y No. 469030002954005 del 01/08/2023 por valor de \$ 2.660.000,00, respectivamente, por concepto de la condena en costas a favor del demandante. En consecuencia, se ordenará el pago de los mencionados depósitos judiciales a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial CONSUELO CARMONA VILLALBA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002951087 del 28/07/2023 por valor de \$ 2.660.000,00 y No. 469030002954005 del 01/08/2023 por valor de \$ 2.660.000,00, a través de su apoderado (a) judicial CONSUELO CARMONA VILLALBA identificada con cédula de ciudadanía N° 31.299.574 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, de las demandadas PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **110 del día de hoy 28/08/2023.**



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

El/Ape

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 25 de agosto del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ADRIANA RAMOS GARBIRAS
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 76001-3105-017-2022-00131-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1106

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió los recursos de apelación y grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 176 del 15 de septiembre del 2022. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 217 del 06 de julio del 2023, resolvió ADICIONAR y CONFIRMAR la sentencia de primera instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No. 217 del 06 de julio del 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 110 del día de hoy 28/08/2023

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

El/ape

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 25 de agosto del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LIBIA ESTHER GIRALDO AGUIRRE
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 76001-3105-017-20222-00159-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1107

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió los recursos de apelación y grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 168 del 13 de diciembre del 2022. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 213 del 14 de julio del 2023, resolvió MODIFICAR los numerales 2, 3 y 4, de la sentencia de primera instancia CONFIRMANDO en todo lo demás.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No 213 del 14 de julio del 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 110 del día de hoy 28/08/2023

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

El/ape

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 25 de agosto del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: EDUARDO ORTEGA FLOREZ
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 76001-3105-017-2022-00282-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1108

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió los recursos de apelación y grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 161 del 12 de diciembre del 2022. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 197 del 30 de junio del 2023, resolvió ADICIONAR los numerales 3 y 4 de la sentencia de primera instancia, CONFIRMANDO en todo lo demás.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No197 del 30 de junio del 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 110 del día de hoy 28/08/2023

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

El/ape

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 25 de agosto del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: EDGAR OSWALDO CLAVIJO VILLALOBOS
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 76001-3105-017-2022-00305-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1109

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió los recursos de apelación y grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 146 del 29 de noviembre del 2022. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 198 del 30 de junio del 2023, resolvió ADICIONAR el numeral 3 de la sentencia de primera instancia, CONFIRMANDO en todo lo demás.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No 198 del 30 de junio del 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

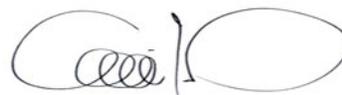


La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 110 del día de hoy 28/08/2023

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

El/ape

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 25 de agosto del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: PABLO TORRES MONTAÑO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-3105-017-2022-00336-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1110

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia No 025 del 11 de abril del 2023. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 180 del 14 de julio del 2023, resolvió REVOCAR la sentencia de primera instancia y en su lugar ABSOLVER a la entidad demandada de las pretensiones incoadas en su contra, y como quiera que se ordenó la imposición de costas de fijaran las mismas.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en sentencia No. 180 del 14 de julio del 2023.

SEGUNDO: Fíjense como **AGENCIAS EN DERECHO** la suma equivalente a CIEN MIL PESOS (\$100.000) en favor de COLPENSIONES y a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nº 110 del día de hoy 28/08/2023

**MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA**

ape

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 25 de agosto del 2023. Paso a despacho del señor Juez la presente demanda informándole que reposa en el plenario contestación de la demandada pendiente por resolver. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORD. PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARIA DUFANY MONTEALEGRE DE CUELLAR
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-017-2022-00551-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1976

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Observa el Despacho que fue remitido dentro a través del canal digital, contestaciones de la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** -archivos 12 del Exp. Dig., la cual fue presentada dentro del término legal y que se ajusta a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se tendrán por contestada la demanda por parte de las mismas.

Como quiera que el memorial poder presentado con las contestaciones de la demanda cumplen con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., en concordancia con el art. 5 del Decreto 806 del 2020 aprobado de manera permanente por la Ley 2213 del 2022, se procederá con el reconocimiento de personería.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Advirtiendo a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma LIFESIZE, y en los términos indicados en el documento denominado “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA”, y el link del expediente como de la diligencia será compartido en los correos electrónicos indicados por cada apoderado judicial.

Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 372 del CGP aplicable por remisión expresa al ordenamiento laboral, se ordena requerir a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, para que llegue al plenario copia de la investigación administrativa realizada por la entidad para resolver la solicitud de pensión de sobrevivientes realizada por la señora MARIA DUFANY MONTEALEGRE DE CUELLAR quien se identifica con la CC No. 31.299.889, lo anterior antes de la fecha que a continuación se señalara.

Igualmente, se observa que fue allegado por parte del togado RICHARD GIOVANNY SUARES TORRES representante legal de la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A, renuncia de poder - *Archivo 23 Ed.*-, la cual se encuentra ajustado a lo preceptuado con el art. 76 del C.G.P., se aceptará la misma.

Por último, se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.706.667 y portadora de la tarjeta profesional número 216.519 del C.S.J., como apoderada de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: **TENER** por sustituido el poder conferido a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN**, a favor del togado **JAVIER JIMENEZ OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.569.081 y portador de la Tarjeta Profesional No. 296.839 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial sustituto de la demandada en los términos de la sustitución presentada.

CUARTO: **ACEPTAR** la renuncia del poder otorgado al abogado **RICHARD GIOVANNY SUARES TORRES** representante legal de la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A., a quien le fuera conferido por la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, presentada al correo electrónico del Despacho

QUINTO: **TENER** por no reformada la demanda.

SEXTO: Tener por no descorrido el traslado por parte del **MINISTERIO PÚBLICO**.

SEPTIMO: Tener por no descorrido el traslado por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

OCTAVO: **REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, para que llegue al plenario copia de la investigación administrativa realizada por la entidad para resolver la solicitud de pensión de sobrevivientes realizada por la señora **MARIA DUFANY MONTEALEGRE DE CUELLAR** quien se identifica con la CC No. 31.299.889.

NOVENO: **FIJAR** el día **MIÉRCOLES ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)** Para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*) con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

DECIMO: **ADVERTIR** a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 110 del día de hoy 28/08/2023



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

EL/APE

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto del 2023. A despacho del señor Juez la presente demanda, informando que se encuentra pendiente para resolver sobre la subsanación de la demanda. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: YENNY ASTRID JIMENEZ DURAN
DDO.: PROTECCIÓN S.A.
RAD.: 760013105-017-2023-00049-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1974

Santiago De Cali, Veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora, subsano las falencias señaladas a través de providencia No. 1079 del 15 de mayo del 2023, y que se cumplen con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 6° de la Ley 2213 del 2022, por lo que se dispondrá su admisión.

Teniendo en cuenta que la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.** por tratarse de una entidad de derecho privado, se ordenará **NOTIFICARLA** conforme a lo preceptuado en los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso., además de lo indicado en el art. 8° Decreto 806 de 2020, aprobado de manera permanente a través de la Ley 2213 del 2022.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 numeral 2 del art. 31 del CPT y de la SS, se requerirá a la entidad demandada para que llegue al plenario copia del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** de la causante la señora **ASTRID FERNANDA TAVERA JIMENEZ**, quien en vida se identifica con la CC No. 1'032.447.330, junto con **LA HISTORIA LABORAL TRADICIONAL DETALLADA COMPLETA Y SIN INCONSISTENCIAS, E HISTORIA LABORAL ACTUALIZADA**, así como la **INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR LA ENTIDAD PARA EL ESTUDIO DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES**, reclamada por la aquí demandante.

Como quiera que el memorial poder anexo a la demanda cumple con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 y/o de

la Ley 2213 del 2022, se procederá con el reconocimiento de personería

Por último, se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Decreto 806 del 2020 y/o de la Ley 2213 del 2022., deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **YENNY ASTRID JIMENEZ DURAN** contra la **ADMINISTARDORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al abogado **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.929.297 y portador de la Tarjera Profesional número 148.850 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora **YENNY ASTRID JIMENEZ DURAN**, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTARDORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A**, de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el artículo 41 del C.P.T y S.S. en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 aprobado de manera permanente por la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

CUARTO: REQUERIR a la **ADMINISTARDORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A**, para que llegue al plenario copia del EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de la causante la señora **ASTRID FERNANDA TAVERA JIMENEZ**, quien en vida se identifica con la CC No. 1'032.447.330, junto con LA HISTORIA LABORAL TRADICIONAL DETALLADA COMPLETA Y SIN INCONSISTENCIAS, E HISTORIA LABORAL ACTUALIZADA, así como la INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR LA ENTIDAD PARA EL ESTUDIO DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, reclamada por la aquí demandante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO N° 110 del día de hoy 28/08/2023**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MFC", written over a horizontal line.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

EL/ape

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto del 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que los términos para presentar subsanación se encuentran vencidos, sin que la parte actora hubiera realizado pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: SOLAIS VIDAL HURTADO
DDO.: COLPENSIONES y OTRO
RAD.: 760013105-017-2023-00052-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1975

Santiago De Cali, Veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Advierte el Despacho que el término concedido el término legal para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante Auto Interlocutorio No. 1080 del 15 de mayo del 2023, motivo por el cual se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordena el archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **SOLAIS VIDAL HURTADO** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias y se autoriza la entrega de los anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N°. 110 del día de hoy 28/08/2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MFC", written over a horizontal line.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

ape